



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
ERLINTTON ARIZA PEREZ
Calle 71 A No 1 Bis-104
Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-232455-4100
Fecha: 2017-05-08 12:13:37
Enviar a: ERLINTTON ARIZA PEREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **ERLINTTON ARIZA PEREZ**
NIT/CC: 1075257127
No.: 184-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 336 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **ERLINTTON ARIZA PEREZ**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 2

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN754397831CO -20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ERLINTON ARIZA PEREZ

Dirección: CALLE 71A N° 1BIS - 104, Neiva,

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410001232 ERLINTON ARIZA PEREZ

Fecha Pre-Admisión:
09/05/2017 08:19:54 Calle 71 A No 1 Bis-104Min. Transporte Lic de carga 000280 del 20/05/17
Min. IC Res Mesajero Express 000187 del 09/05/17 Neiva-Huila

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar este No.: S-2017-232455-
4100
Fecha: 2017-05-08 12:13:37
Enviar a: ERLINTON ARIZA PEREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: ERLINTON ARIZA PEREZ
NIT/CC: 1075257127
No.: 184-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 336 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de ERLINTON ARIZA PEREZ

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

<http://siga:8052/>

08/05/2017

472	Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
	1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado		
Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado		
	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado		
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor:
 C.C.
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor:
 C.C.
 Centro de Distribución:
 Observaciones:

17 0 MAY 2017
 Folio 21 H 21 A 77



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
ERLINTTON ARIZA PEREZ
Calle 76 c No 1 A W-65 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-267867-4100
Fecha: 2017-05-24 11:13:58
Enviar a: ERLINTTON ARIZA PEREZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **ERLINTTON ARIZA PEREZ**
NIT/CC: 1075257127
Radicado: 184-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 336 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **ERLINTTON ARIZA PEREZ**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Envío: RN765347014CO

20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ERLINTTON ARIZA PEREZ

Dirección: CALLE 76C N° 1AW-65

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

25/05/2017 17:03:44

Mta. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2
Mta. IC Res. Mensajería Express 008587 del 09/05/2

va,

por

ERLINTTON ARIZA PEREZ

le 76 c No 1 A W-65 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2017-267867-4100

Fecha: 2017-05-24 11:13:58

Enviar a: ERLINTTON ARIZA PEREZ

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **ERLINTTON ARIZA PEREZ**
NIT/CC: 1075257127
Radicado: 184-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 336 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **ERLINTTON ARIZA PEREZ**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

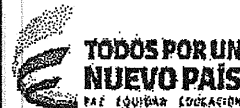
Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 336

Neíva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en
contra de ERLINTTON ARIZA PEREZ”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: ERLINTTON ARIZA PEREZ
C.C./NIT: 1.075.257.127
No.: 184-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 184 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la **Sentencia** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No.PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **ERLINTTON ARIZA PEREZ**, Identificado con cédula de ciudadanía No. **1.075.257.127**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor **ERLINTTON ARIZA PEREZ**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte.**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.

Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **ERLINTON ARIZA PEREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESOLVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **ERLINTON ARIZA PEREZ**, identificado (a) con C.C No **1.075.257.127** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar a los acreedores que no garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambia

42		Motivos de D		☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Cerrado ☐ Fallecido ☐ Fuera Mayor		☒ No Existe ☐ No Reclamado ☐ No Cancelado ☐ Apartado Clausurado	
1	2	1	2	1	2	1	2
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:		CIVIL COMITADO					
C.C. 66107		27 MAY 2011					
Centro de Distribución:		C.C.					
Observaciones:		Observaciones:					